



OEA
Documentos
Oficiales
OEA/Ser. C/II.
(español)

**SEPTIMA REUNION
de CONSULTA
de
MINISTROS
de
RELACIONES
EXTERIORES**

SAN JOSE, COSTA RICA • 22 a 29 DE AGOSTO DE 1960

ACTA FINAL

1960

SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS WASHINGTON, D. C.

ACTA FINAL
DE LA SEPTIMA REUNION DE CONSULTA
DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, se celebró en la ciudad de San José de Costa Rica, del 22 al 29 de agosto de 1960. La Reunión fue convocada a solicitud del Gobierno del Perú, por resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, aprobada el 18 de julio de 1960.

Concurrieron a la Reunión los Miembros que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteo:

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:	Excmo. Sr. Christian A. Herter, Secretario de Estado;
BOLIVIA:	Excmo. Sr. Eduardo Arze Quiroga, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;
VENEZUELA:	Excmo. Sr. Ignacio Luis Arcaya, Ministro de Relaciones Exteriores;
HAITI:	Excmo. Sr. Raymond Moyse, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;
MEXICO:	Excmo. Sr. Manuel Tello, Secretario de Relaciones Exteriores;
PANAMA:	Excmo. Sr. Miguel J. Moreno Jr., Ministro de Relaciones Exteriores;
PARAGUAY:	Excmo. Sr. Raúl Sapena Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores;
URUGUAY:	Excmo. Sr. Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores;
BRASIL:	Excmo. Sr. Horacio Lafer, Ministro de Relaciones Exteriores;
PERU:	Excmo. Sr. Raúl Porras Barrenechea, Ministro de Relaciones Exteriores;
ARGENTINA:	Excmo. Sr. Diógenes Taboada, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;
GUATEMALA:	Excmo. Sr. Jesús Unda Murillo, Ministro de Relaciones Exteriores;

- ECUADOR: Excmo. Sr. Neptalí Ponce Miranda, Delegado Especial;
- COLOMBIA: Excmo. Sr. Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores;
- CUBA: Excmo. Sr. Raúl Roa García, Ministro de Relaciones Exteriores;
- NICARAGUA: Excmo. Sr. Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores;
- CHILE: Excmo. Sr. Enrique Ortúzar Escobar, Ministro de Relaciones Exteriores;
- EL SALVADOR: Excmo. Sr. Alfredo Ortiz Mancía, Ministro de Relaciones Exteriores;
- HONDURAS: Excmo. Sr. Andrés Alvarado Puerto, Secretario de Relaciones Exteriores;
- COSTA RICA: Excmo. Sr. Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores.

La República Dominicana no concurrió a la Reunión.

Asistió también a la Reunión el Excelentísimo señor José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

De acuerdo con decisión tomada en la Sesión Preliminar, asistió a la Reunión, como Invitado Especial, el Excelentísimo señor Marco Tulio Zeledón, Secretario General de la Organización de los Estados Centroamericanos.

El Gobierno de la República de Costa Rica designó Presidente Provisional de la Reunión al Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Excelentísimo señor Alfredo Vargas Fernández, quien fue electo por aclamación Presidente Permanente de la Reunión en su Primera Sesión Plenaria del 22 de agosto.

De acuerdo con el Reglamento, el Gobierno de la República de Costa Rica designó Secretario General de la Reunión al señor Alvar Antillón Salazar, Jefe del Departamento de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Conforme a lo dispuesto en la Carta de la OEA, el programa de la Reunión fue preparado por el Consejo de la Organización y aprobado por el mismo en su sesión del 8 de agosto de 1960. El programa comprendió cuatro puntos, a saber:

- I. Fortalecimiento de la solidaridad continental y del sistema interamericano especialmente ante las amenazas de intervención extracontinental que puedan afectarlos.

- 3 -

- II. Cooperación interamericana, de acuerdo con los principios y normas consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, para la defensa de las instituciones democráticas americanas contra las actividades subversivas de cualquier organización, gobierno, o de sus agentes, dirigidas en contra de dichas instituciones.
- III. Consideración de los factores económicos y sociales que motivan la inestabilidad política en el Hemisferio e intensificación de la acción colectiva para promover la elevación del nivel de vida de las zonas subdesarrolladas en América.
- IV. Consideración de las tensiones internacionales existentes en la región del Caribe para asegurar la armonía, la unidad y la paz de América.

La Reunión se rigió por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, aprobado por el Consejo de la Organización en sesión celebrada el 1 de marzo de marzo de 1951, al cual se agregaron disposiciones transitorias aplicables a la Séptima Reunión de Consulta según Resolución aprobada por el Consejo el 8 de agosto de 1960.

De acuerdo con el Reglamento se designó una Comisión de Credenciales, integrada por Bolivia, Panamá y Paraguay.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento de la Reunión, se nombró una Comisión de Coordinación y Estilo integrada por Estados Unidos de América, Haití, Brasil y Guatemala.

Conforme a lo establecido en las citadas disposiciones transitorias aplicables a esta Reunión, se constituyó una Comisión General integrada por todos los miembros, encargada de considerar los asuntos de la Reunión y de someter sus conclusiones a la aprobación de una Sesión Plenaria. Fueron designados Presidente de la Comisión General, su Excelencia señor Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, y Relator de la misma, su Excelencia señor Andrés Alvarado Puerto, Secretario de Relaciones Exteriores de Honduras.

Con el objeto de facilitar las labores de la Comisión se establecieron tres grupos de trabajo a los cuales se encomendó el estudio de los cuatro puntos del Programa de la Reunión:

Grupo de Trabajo No. 1, Temas I y II. Panamá y Perú fueron elegidos Presidente y Relator, respectivamente.

Grupo de Trabajo No. 2, Tema III. Bolivia y Brasil fueron elegidos Presidente y Relator, respectivamente.

Grupo de Trabajo No. 3, Tema IV. El Salvador y México fueron elegidos Presidentes y Relator, respectivamente.

cretario

Reunión,
tarioonal de
imo se-
Perma-ica de-
Jefe del
xteriores.nión
n su se-
ber:rameri-
ental

La Sesión de Clausura de la Reunión tuvo lugar el lunes 29 de agosto. En esta sesión se suscribió la presente Acta Final e hicieron uso de la palabra su Excelencia el señor Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Presidente de la Reunión de Consulta, para agradecer la concurrencia de los Cancilleres y, en nombre de ellos, su Excelencia Sr. Neptalí Ponce Miranda, Delegado Especial del Ecuador.

Como resultado de sus deliberaciones, la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó las siguientes Resoluciones:

I

DECLARACION DE SAN JOSE DE COSTA RICA

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

1. Condena enérgicamente la intervención o amenaza de intervención, aun cuando sea condicionada, de una potencia extracontinental en asuntos de las repúblicas americanas, y declara que la aceptación de una amenaza de intervención extracontinental por parte de un Estado americano pone en peligro la solidaridad y la seguridad americanas, lo que obliga a la Organización de los Estados Americanos a desaprobarla y rechazarla con igual energía.
2. Rechaza asimismo la pretensión de las potencias sino soviéticas de utilizar la situación política, económica o social de cualquier Estado americano, por cuanto dicha pretensión es susceptible de quebrantar la unidad continental y de poner en peligro la paz y seguridad del Hemisferio.
3. Reafirma el principio de no intervención de un Estado americano en los asuntos internos o externos de los demás Estados americanos, y reitera que cada Estado tiene el derecho de desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, respetando los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal y, por consiguiente, que ningún Estado americano puede intervenir con el propósito de imponer a otro Estado americano sus ideologías o principios políticos, económicos o sociales.
4. Reafirma que el sistema interamericano es incompatible con toda forma de totalitarismo y que la democracia sólo logrará la plenitud de sus objetivos en el Continente cuando todas las repúblicas americanas ajusten su conducta a los principios enunciados en la Declaración de Santiago de Chile, aprobada en la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, cuya observancia recomienda a la brevedad posible.
5. Proclama que todos los Estados miembros de la organización regional tienen la obligación de someterse a la disciplina del sistema interamericano, voluntaria y libremente convenida, y que la más firme garantía de su soberanía y su independencia política proviene de la obediencia a las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

6. Declara que todas las controversias entre Estados miembros deben ser resueltas por los medios pacíficos de solución que contempla el sistema interamericano.

7. Reafirma su fe en el sistema regional y su confianza en la Organización de los Estados Americanos, creada para lograr un orden de paz y de justicia que excluye toda posible agresión, fomentar la solidaridad entre sus miembros, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia política, ya que es en esta Organización donde sus miembros encuentran la mejor garantía para su evolución y desarrollo.

8. Resuelve que esta declaración sea conocida con el nombre de "Declaración de San José de Costa Rica".

II

COMISION AD HOC DE BUENOS OFICIOS

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

REITERANDO su fe en la eficacia de los medios y procedimientos previstos en el sistema interamericano para la solución pacífica de controversias,

RESUELVE:

1. Crear una Comisión ad-hoc integrada por representantes del más alto nivel, de los Gobiernos de Venezuela, México, Brasil, Colombia, Chile y Costa Rica.

a. Esta Comisión, previa solicitud de los gobiernos directamente interesados, facilitará, esclareciendo los hechos y ofreciendo sus buenos oficios, el arreglo de las controversias entre los gobiernos de América y deberá informar al respecto al Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

b. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos prestará a la Comisión, en la capital de América que le sirva de sede, los servicios de secretaría.

2. Autorizar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que comunique el texto de la presente Resolución al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

spú-

iad
ri-

titi-
por
de

os
da
al,
ici-
uede
o

na de
en el
prin-
ta
reco-

tio-
olun-
su
arta

III

CREACION DE UNA COMISION POR EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION
DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Remitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, para su estudio, el proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Argentina relativo a la creación de una Comisión por parte de dicho Consejo (Doc. 54, Apéndice 1).

IV

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Transmitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el proyecto presentado por la Delegación de los Estados Unidos, bajo el título de "Procedimientos Electorales", (Doc. 52, Apéndice 2).

V

PROTOCOLO ADICIONAL DE ASISTENCIA ECONOMICA AL
TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la seguridad económica, indispensable para el progreso de todos los pueblos americanos, es la mejor garantía de la seguridad política del Hemisferio y del éxito del esfuerzo conjunto de los Estados americanos para el mantenimiento de la paz continental;

Que la obligación de cooperación económica entre los Estados americanos es esencial para el fortalecimiento de la solidaridad del Continente y para consolidar el sistema interamericano ante las amenazas de intervención que puedan afectarlo política o económicamente;

Que la solución del problema del subdesarrollo en el Hemisferio es de vital interés para la seguridad colectiva del Occidente;

Que, de acuerdo con los conceptos fundamentales de la Operación Panamericana, la defensa de los valores permanentes del panamericanismo requiere una inquebrantable decisión colectiva para dar mayor fuerza a la cooperación económica;

Que la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, llevada a cabo en Río de Janeiro en 1947, destacó la vinculación de los problemas de seguridad económica con los de seguridad colectiva;

Que esa vinculación fue expresada en la Resolución IX de la mencionada conferencia, la cual, sin embargo, no logró alcanzar los altos fines que perseguía, y

Que países económicamente débiles no pueden cumplir eficazmente los compromisos contraídos por los Estados americanos dentro de las finalidades del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca;

DECLARA:

Que el fomento del desarrollo económico de los países americanos es inseparable del sistema de seguridad del Continente y debe ser parte esencial del concepto estratégico de la defensa occidental;

RECONOCE:

La necesidad urgente e imprescindible de que los países americanos cuenten con un "Protocolo Adicional de Asistencia Económica al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca" que haga más explícitas las obligaciones de cooperación económica prescritas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y establezca medios adecuados para su efectiva ejecución, con el propósito de fortalecer la solidaridad continental y el sistema interamericano ante las amenazas de intervención que puedan afectarlos, y

RESUELVE:

Entomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos la preparación, en consulta con los gobiernos, de un proyecto de "Protocolo Adicional de Asistencia Económica al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca", con el fin de fortalecer la solidaridad continental y el sistema interamericano ante las amenazas de intervención, teniendo en cuenta los postulados y consideraciones contenidos en la presente Resolución.

VI

CELEBRACION DE UNA CONFERENCIA ESPECIALIZADA
Y PLENIPOTENCIARIA

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Transmitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el proyecto presentado por la Delegación de la República Argentina, bajo el título de: "Celebración de una Conferencia Especializada y Plenipotenciaria", (Doc. 10, Apéndice 3).

VII

SUBDESARROLLO ECONOMICO Y LA INESTABILIDAD POLITICA

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que entre los propósitos de la Organización de los Estados Americanos figuran el de procurar la solución de los problemas políticos y económicos del Continente y el de promover por medio de la acción cooperativa su desarrollo económico y social;

Que el subdesarrollo económico es un factor preponderante de la inestabilidad política y social;

Que la V Reunión de Consulta estimó que la estabilidad de la democracia, el resguardo de los derechos humanos, la seguridad del Hemisferio y su preservación contra los peligros que amenazan la libertad e independencia de las Repúblicas Americanas, hacen necesario el acrecentamiento de la cooperación económica entre ellos a fin de elevar el nivel de vida de una población en rápido crecimiento;

Que hasta el momento han sido insuficientes los esfuerzos nacionales y colectivos de los pueblos americanos para eliminar el subdesarrollo, por lo cual en el futuro se debe hacer mucho más de lo que se ha hecho en el pasado;

Que en la reunión que ha de celebrarse el 5 de septiembre de 1960 en Bogotá, dentro del marco de la Operación Panamericana emprendida por iniciativa del Presidente del Brasil, serán considerados por los representantes de las repúblicas americanas planes para una cooperación más efectiva y acorde con las necesidades contemporáneas,

R

C

D

d

y

m

y

en

RI

el

co

má

pa

si

a

COM

las

de

que

def

del

con

Arz

- 9 -

REITERA:

Los principios y propósitos de la Resolución XI de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;

DECLARA:

Que la eliminación del subdesarrollo económico, responsabilidad colectiva de los Estados Miembros, es indispensable para alcanzar la estabilidad política y social del Hemisferio;

Que es necesario intensificar la cooperación económica interamericana mediante la ampliación substancial de los recursos existentes y el mejoramiento y adaptación de los organismos destinados a dicha cooperación o a la creación eventual de nuevos, adecuados a los problemas urgentes del subdesarrollo; y

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos de los Estados Miembros que contribuyan con el máximo de sus esfuerzos para asegurar la cooperación continental en la lucha contra el subdesarrollo económico.

2. Recomendar a los gobiernos de los Estados Miembros que desplieguen sus máximos esfuerzos para que tenga éxito la próxima reunión de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica ("Comisión de los 21"), en base a la labor de la "Subcomisión de los 9", que se llevará a cabo en Bogotá, dentro del marco de la Operación Panamericana.

VIII**LIMITACION DE ARMAMENTOS**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de las Repúblicas Americanas acordó en su Resolución XII, exhortar a los gobiernos de los Estados americanos al examen del problema de los gastos militares para que, en el caso de ser excesivos en relación con los requerimientos de la defensa nacional y continental, los reduzcan gradual y progresivamente;

Que el Gobierno de Chile, con fecha 6 de abril, presentó a la consideración del Consejo de la Organización de los Estados Americanos una iniciativa para convocar una Conferencia Especializada, que tituló "Limitación y Equilibrio de Armamentos;"

Que la iniciativa en referencia es la consecuencia de los principios fundamentales de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que consagran la paz y la solidaridad como normas de convivencia entre los Estados y la solución pacífica de las controversias,

DECLARA:

Que un acuerdo en el sentido de evitar gastos en armamentos no indispensables, para la noble misión que corresponde a las fuerzas armadas, relativa a la preservación del orden interno en cada país, la defensa de la integridad territorial y las exigencias efectivas de la defensa continental, liberaría en muchos países considerables recursos financieros que incrementarían los destinados al desarrollo económico y social de la América Latina; y

RESUELVE:

Transmitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el texto de la presente Declaración, recomendándole que se continúe considerando con el mayor interés y urgencia los trámites necesarios para convocar, a la brevedad posible, una Conferencia Especializada sobre la materia.

II**CONFERENCIA ESPECIALIZADA PARA LA CONSTITUCION DE
LA ORGANIZACION INTERAMERICANA DE COOPERACION ECONOMICA**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

La conveniencia de que sea estudiada la institución de un órgano especializado que, de modo permanente y dentro del sistema de la Organización de los Estados Americanos, tenga por fines el llevar a cabo las medidas tendientes a la realización plena de la cooperación económica continental.

RESUELVE:

Transmitir a la consideración de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica (Comité de los 21) el proyecto de resolución presentado por Argentina a la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores bajo el título "Conferencia Especializada para la Constitución de la Organización Interamericana de Cooperación Económica" (Documento 22, Apéndice 4).

- 11 -

X

SOLICITUD AL SECRETARIO GENERAL DE LA OEA PARA QUE SE
SIRVA TRANSMITIR AL "COMITE DE LOS 21" LOS PROYECTOS
DE RESOLUCION PRESENTADOS POR LAS DELEGACIONES DE
BOLIVIA, ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que las delegaciones de Bolivia, Estados Unidos y Costa Rica presentaron a la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores proyectos de naturaleza económica que preveen medidas o planes concretos en materia de cooperación económica continental.

Que el 5 de septiembre próximo se reunirá en Bogotá la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica (Comité de los 21) instituida por los gobiernos americanos con miras a fijar el alcance y la naturaleza de los medios necesarios para la cooperación económica interamericana, y

Que por esta razón el Comité de los 21 es el foro más indicado para el estudio y la discusión inmediata de los proyectos concretos presentados en la Séptima Reunión de Consulta,

RESUELVE:

Tomar nota de dichos proyectos y recomendar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que tome las disposiciones necesarias para transmitir al Comité de los 21, para su consideración, los mencionados proyectos de resolución presentados a la Séptima Reunión de Consulta (Documentos 51, 23 y 28, Apéndices 5, 6 y 7).

XI

VOTOS DE AGRADECIMIENTO

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

1. Expresar a Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica, señor Mario Echandi, su agradecimiento por la generosa hospitalidad del Gobierno y del pueblo de Costa Rica y por todas las atenciones y deferencias brindadas a los Miembros de la Reunión.

2. Felicitar a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, señor Alfredo Vargas Fernández, por la forma atinada e inteligente como condujo las deliberaciones de la Reunión, así como por la eficaz colaboración que prestó a la Reunión el personal del Ministerio a su digno cargo.

3. Dejar constancia de su agradecimiento al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, señor José A. Mora, y a todos sus colaboradores, por la forma en que fue organizada esta Séptima Reunión de Consulta.

4. Agradecer al Secretario General de la Reunión, señor Alvar Antillón Salazar, y a todo el personal de la Secretaría de la Reunión por la eficaz colaboración prestada.

5. Extender su agradecimiento a la prensa continental por los eficientes servicios que prestó a la Reunión.

XII

VOTO DE RECONOCIMIENTO

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Tributar un voto de reconocimiento a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Dr. Julio César Turbay Ayala, Presidente de la Comisión General por la ecuanimidad y tacto con que dirigió los debates de la Comisión General de la Séptima Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores.

XIII

PREPARACION DEL ACTA FINAL DE LA REUNION

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la preparación del Acta Final de la presente Reunión, en los cuatro idiomas oficiales, requiere una cuidadosa coordinación que no podría lograrse en el limitado tiempo de que se dispone,

RESUELVE:

1. Preparar el Acta Final de la presente Reunión para su firma en uno solo de los idiomas oficiales de la Reunión.

2. Encomendar al Consejo de la Organización que constituya una Comisión integrada por cuatro Miembros, que representen los cuatro idiomas oficiales de la Organización, para que dirijan los trabajos de traducción y coordinación de los textos del Acta Final correspondientes a los otros tres idiomas oficiales de la Organización.

3. Autorizar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que apruebe dichos textos, los cuales serán considerados textos oficiales del Acta Final, y serán parte integrante de ella en los términos aprobados por la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

4. Todos los textos oficiales del Acta Final serán igualmente auténticos.

DECLARACIONES

Declaración de México:

Con relación a la "Declaración de San José de Costa Rica" la Delegación de México desea dejar constancia de que, al votar a favor de dicha Declaración, lo ha hecho en el siguiente entendimiento:

"La Delegación de México estima que al reafirmar que cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, ha desvanecido hasta la posibilidad más remota de que se pueda poner en tela de juicio, ni siquiera teóricamente, ese atributo inseparable de la soberanía que es el derecho de autodeterminación.

La Delegación de México juzga, asimismo, que el principio de no intervención - base insustituible de la paz y del entendimiento entre los Estados - ha sido fortificado de modo muy efectivo.

Por último, la Delegación de México está convencida de que se trata de una resolución de carácter general, para todos los Estados miembros de la Organización, y de que, en ninguna forma, constituye una condenación o una amenaza en contra de Cuba, cuyas aspiraciones de mejoramiento económico y de justicia social cuentan con la más viva simpatía del Gobierno y del pueblo de México".

Declaración de Guatemala:

La Delegación de Guatemala al votar favorablemente la Declaración de San José de Costa Rica lo hace con un espíritu eminentemente americanista, aunque está convenci- da de que los actos que realiza el Gobierno de la República de Cuba al adoptar una política proclive a la Unión Soviética y contraria al Sistema Interamericano ponen en peligro la paz y la seguridad de América, y se habría justificado por parte de los Estados Americanos una actitud más enérgica para proteger los intereses del Continente, en cumplimiento de la Carta, Convenios y Resoluciones de la Organización de los Estados Americanos.

EN FE DE LO CUAL, los Miembros de la Reunión firman la presente Acta Final.

HECHA en la ciudad de San José, Costa Rica el día 29 de agosto de 1960. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los Archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas.

POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: (F) CHRISTIAN A. HERTER

POR BOLIVIA: (F) EDUARDO ARZE QUIROGA

POR VENEZUELA: (F) MARCOS FALCON BRICEÑO

POR HAITI: (F) RAYMOND MOYSE

POR MEXICO: (F) MANUEL TELLO

POR PANAMA: (F) MIGUEL J. MORENO, JR.

POR EL PARAGUAY: (F) RAUL SAPENA PASTOR

POR EL URUGUAY: (F) HOMERO MARTINEZ MONTERO

POR EL BRASIL: (F) HORACIO LAFER

POR EL PERU: (F) JUAN BAUTISTA DE LAVALLE

POR LA ARGENTINA: (F) DIOGENES TABOADA

POR GUATEMALA: (F) JESUS UNDA MURILLO

POR EL ECUADOR: (F) NEPTALI PONCE MIRANDA

- 15 -

POR COLOMBIA:

(F) JULIO CESAR TURBAY ATALA

POR NICARAGUA:

(F) ALEJANDRO MONTIEL ARQUELLO

POR CHILE:

(F) ENRIQUE ORTUZAR ESCOBAR

POR EL SALVADOR:

(F) ALFREDO ORTIZ MANCIA

POR HONDURAS:

(F) ANDRES ALVARADO PUERTO

POR COSTA RICA:

(F) ALFREDO VARGAS FERNANDEZ

a Final.

1960. El
de la
biernos

Apéndice 1
 Doc. 54 (español)
 25 agosto 1960
 Original: español

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LA DELEGACION DE LA
 REPUBLICA ARGENTINA

(Punto II del Programa)

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5, inciso d) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos expresa que "la solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa";

Que la "Declaración de Santiago de Chile" adoptada por todos los Estados Americanos en la Va. Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, "interpretando el anhelo general de los pueblos americanos de vivir en paz, al amparo de las instituciones democráticas, ajenos a toda intervención y a toda influencia de carácter totalitario", enunció principios y atributos del sistema democrático en el Hemisferio;

Que no obstante algunos gobiernos no han encontrado todavía la forma de adecuar su quehacer político a los citados principios;

Que se estima conveniente que la Organización de los Estados Americanos ofrezca a aquellos gobiernos que lo requieran, un recurso que les posibilite la efectividad de los principios democráticos interamericanos de gobierno;

Que la práctica internacional registra numerosos antecedentes en materia de plebiscitos y elecciones bajo control internacional y que, asimismo, la Va. Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó la resolución Xa. en el entendimiento que la iniciativa a que dicha resolución hace referencia implica una actitud que merece el estudio y la consideración de la Organización interamericana, y

Que dicho recurso funcionará exclusivamente con el libre consentimiento de los gobiernos a fin de mantener incólume el principio de la no intervención que es el pilar de la vida interamericana,

RESUELVE:

1. Autorizar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que constituya de su seno una Comisión de cinco miembros con el objeto de atender la solicitud de todo Gobierno que, con la finalidad de encuadrar su vida política en la vigencia de los principios americanos de democracia, desee

a tal efecto ser asesorado o demostrar ante la opinión pública internacional que dichos principios tienen efectividad en su jurisdicción o garantizar por ese medio a las fuerzas de la oposición su libre participación en la vida pública del Estado.

2. La Comisión tendrá, asimismo, iniciativa para proponer a un Gobierno la conveniencia de promover los objetivos del numeral 1, pero en ningún caso podrá actuar sin el consentimiento expreso de dicho Gobierno.

3. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos establecerá las normas que regirán el funcionamiento de la Comisión, de acuerdo a los objetivos expresados en los numerales 1 y 2.

rtados
os
ra";
ados
lores,
s, al
toda
istam

de

nos
ite
;
eria
la
reso-
hace
de la

ento
ención

os part
e
su
desee

Apéndice 2
Doc. 52 (español)
25 agosto 1960
Original: inglés

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Proyecto de Resolución Presentado por la Delegación de los
Estados Unidos

(Punto II del Programa)

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Reunida en San José, capital de Costa Rica, país que por su larga tradición democrática es un ejemplo para las demás repúblicas de América,

CONSIDERANDO:

Que los Estados americanos, en las declaraciones que han formulado conjuntamente y en los acuerdos que han suscrito, han prometido adherirse al principio de la democracia representativa, el régimen más compatible con la libertad del hombre;

Que el Artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que, "Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres".

Que la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores le dio contenido al principio de la democracia representativa y aclaró sus atributos;

Que se ha logrado un progreso considerable en América en el perfeccionamiento de los regímenes de la democracia representativa, basados en elecciones libres y en la libertad de expresión de los grupos de oposición; y

Que la creciente participación de los ciudadanos de los Estados americanos en el proceso electoral es un objetivo acorde con los principios interamericanos,

RESUELVE:

1. Reiterar la adhesión de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos a los principios de la democracia representativa y, especialmente, a elecciones populares que sean genuinas, periódicas y por voto libre y secreto.

2. Instar a los gobiernos del Hemisferio a que estudien sus leyes respectivas sobre los procedimientos electorales y a que adopten las medidas necesarias para mejorarlos.

3. Encargar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que de precedencia a un estudio de los métodos para mejorar el proceso electoral, inclusive métodos de prestar asesoramiento y asistencia técnicos a los gobiernos, a solicitud de éstos, en cuanto al perfeccionamiento de los procedimientos electorales democráticos, y al suministro de observadores imparciales en las elecciones nacionales y locales a solicitud del gobierno interesado; y que rinda al Consejo de la Organización de los Estados Americanos y a la Conferencia Interamericana informes periódicos sobre el progreso general logrado por los Estados miembros en el perfeccionamiento de sus procedimientos electorales democráticos.

Apéndice 3
 Doc. 10 (español)
 22 agosto 1960
 Original: español

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LA DELEGACION DE LA
 REPUBLICA ARGENTINA

(Punto II del Programa)

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución VI de la Segunda Reunión de Consulta, los Estados Americanos resolvieron que "cada uno de los gobiernos de las repúblicas americanas, teniendo en cuenta su igual preocupación y responsabilidad en la preservación de la paz y en la seguridad del Continente, adoptará en su territorio las medidas necesarias, de acuerdo con sus poderes constitucionales, para prevenir y suprimir cualquiera clase de actividades dirigidas, ayudadas o instigadas por gobiernos, grupos o individuos extranjeros, que tiendan a subvertir las instituciones nacionales o a fomentar desórdenes en su vida política interna, o a modificar por la presión, la propaganda, la amenaza, o de cualquiera otra manera, el libre y soberano derecho de sus pueblos a regirse por los sistemas democráticos que en ellos prevalecer";

Que la Resolución XXXII de la Novena Conferencia Internacional Americana condenó "la ingerencia en la vida pública de las naciones del Continente Americano de cualquier potencia extranjera o de cualquier organización política que sirva intereses de una potencia extranjera";

Que por la misma Resolución las repúblicas americanas resolvieron "proceder a un amplio intercambio de información" acerca de las "actividades dirigidas, asistidas o instigadas por gobiernos, organizaciones o individuos extranjeros, que tiendan a subvertir, por la violencia, las instituciones de dichas repúblicas, a fomentar el desorden en su vida política interna, o a perturbar por presión, propaganda subversiva, amenazas, o en cualquier otra forma, el derecho libre y soberano de sus pueblos a gobernarse por sí mismo de acuerdo con las aspiraciones democráticas";

Que la Resolución VIII de la Cuarta Reunión de Consulta reconoció que la acción subversiva del comunismo internacional no reconoce fronteras y exige, además de adecuadas medidas internas, un alto grado de cooperación internacional entre las repúblicas de América;

Que la Resolución XCIII de la Décima Conferencia Interamericana expresó "la determinación de los Estados de América de tomar las medidas necesarias para proteger su independencia política contra la intervención del comunismo internacional, que actúa en interés de un despotismo extranjero";

Que la misma resolución declara "que el dominio o control de las instituciones políticas de cualquier Estado americano por parte del movimiento internacional comunista, que tenga por resultado la extensión hasta el Continente Americano del sistema político de una potencia extracontinental, constituiría una amenaza a la soberanía e independencia política de los Estados americanos que pondría en peligro la paz de América y exigiría una Reunión de Consulta para considerar la adopción de las medidas procedentes de acuerdo con los Tratados existentes";

Que por otra parte la teoría y la práctica del movimiento internacional comunista demuestran que su objetivo es el dominio o control de las instituciones políticas del Estado, aún mediante el establecimiento de regímenes de contenido ideológico marxista cuya dependencia política del comunismo sino-soviético no sea manifiesta;

Que el movimiento internacional comunista ha desatado, para el logro de sus fines, la guerra revolucionaria dirigida a destruir la concepción democrática americana;

Que una de las condiciones para el éxito de la guerra revolucionaria es la descomposición y/o desorganización del Estado y la sociedad en cada ámbito nacional, mediante la acción psicológica que facilita su dominio sin necesidad de recurrir al empleo de la fuerza armada propio de la guerra clásica;

Que idéntico proceso se traslada a las organizaciones interestatales de la comunidad occidental, procurando provocar la disensión sobre los problemas políticos, sociales y económicos que les son propios;

Que el movimiento comunista internacional exige a sus militantes la ruptura con el mundo democrático al cual pertenece y su integración incondicional en la comunidad revolucionaria, por lo que se hace necesario tomar las medidas adecuadas para reprimir en el Continente a aquellas personas o grupos de personas que pongan en peligro la vigencia de las instituciones libres de los países americanos;

Que es necesario arbitrar los medios para responder eficazmente a la agresión que implica dicho curso de acción; y

Que el artículo 93 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos autoriza a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores a resolver la convocatoria de Conferencias Especializadas "para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana",

RESUELVE:

1. Convocar por intermedio del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en un plazo no mayor de noventa días, a una Conferencia Especializada y Plenipotenciaria para que elabore y suscriba un Tratado que establezca:

a) los derechos y obligaciones de los Estados participantes en la lucha contra el comunismo; y

Doc. 10 (español)

b) los métodos más idóneos para la prevención y erradicación del movimiento comunista en el Continente, creando, si se estimare conveniente, un Organismo Interamericano Especializado.

2. Recomendar a los Estados miembros hacerse representar en el más alto nivel técnico en la materia.

3. Solicitar a la Junta Interamericana de Defensa la presentación a la Conferencia de un informe técnico que aprecie los aspectos relativos a la guerra revolucionaria y los medios de prevenirla y reprimirla dentro del marco de la defensa común del Continente.

4. La Unión Panamericana pondrá a disposición de la Conferencia, debidamente actualizados, los estudios que le fueron encomendados por la Cuarta Reunión de Consulta (Resolución VIII), así como todos aquellos elementos necesarios para el mejor desarrollo de la misma, incluyendo la información que se pueda obtener de Estados no americanos que hayan debido hacer frente a la guerra revolucionaria.

5. Solicitar a los Estados miembros cuya experiencia en la lucha anti-comunista sea más intensa, la necesaria colaboración para el más exhaustivo análisis de los métodos utilizados y a convenir en ese Tratado.

6. La Conferencia presentará un informe de sus trabajos a la Undécima Conferencia Interamericana.

Apéndice 4
Doc. 22 (español)
24 agosto 1960
Original: español

CONFERENCIA ESPECIALIZADA PARA LA CONSTITUCION
DE LA ORGANIZACION INTERAMERICANA
DE COOPERACION ECONOMICA

Proyecto de Resolución Presentado por la
Delegación de la República Argentina

La Séptima Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que en la Carta de Bogotá entre los propósitos esenciales que asigna a la Organización de los Estados Americanos para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales conforme a la Carta de las Naciones Unidas, está el promover por medio de la acción cooperativa el desarrollo económico, social y cultural de los Estados miembros;

Que la Cuarta y Quinta Reuniones de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores han reconocido la necesidad de intensificar la cooperación económica y la asistencia técnica entre los Estados miembros con el objeto de preservar la democracia representativa, defender los derechos humanos y resguardar la seguridad del Hemisferio;

Que las medidas adoptadas hasta este momento dentro del sistema interamericano para favorecer al desarrollo económico y social de América latina han resultado limitadas con relación a la magnitud de las necesidades del desarrollo de la mayoría de los países;

Que las actuales necesidades del desarrollo económico y social de América latina, en evidente desigualdad y desequilibrio con el resto del mundo occidental, requieren un esfuerzo de carácter excepcional destinado a intensificar la cooperación económica y a preservar la solidaridad política de todos los integrantes de la Organización;

Que dicha colaboración debe provenir de aquellos miembros que se encuentren en condiciones más favorables para prestar asistencia y apoyo a los programas nacionales de desarrollo, comprendiendo el respaldo en las instituciones internacionales de crédito y ante los países de Europa Occidental;

Que atento a que los organismos existentes en el orden panamericano no resultan adecuados en la actualidad a los problemas económicos y sociales que es perentorio resolver, es indispensable que el esfuerzo de cooperación propuesto sea llevado a cabo a través de un organismo especializado eficiente para la consulta, coordinación y promoción del desarrollo y del comercio, con plena autonomía técnica y administrativa dentro del sistema de la organización, y

Que en la constitución de dicho organismo deberán ser consideradas las labores cumplidas por la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica,

RESUELVE:

1. Convocar por intermedio del Consejo de la Organización de los Estados Americanos dentro de un plazo de noventa (90) días, en los términos del Artículo 93 de la Carta, una Conferencia Especializada y Plenipotenciaria destinada a:

a) Negociar y suscribir un tratado por el cual se instituya la Organización Interamericana de Cooperación Económica cuyos objetivos sean: procurar la solución de los problemas económicos y sociales que se susciten en los Estados miembros; promover por medio de la acción cooperativa a su desarrollo económico y social; contribuir a la coordinación de las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social; proponer los medios conducentes a que los países miembros se presten asistencia técnica para llevar a cabo estudios y para la formación y ejecución de planes y proyectos de desarrollo; recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales y emprender estudios con iniciativa propia o a petición de cualquier país miembro; y cooperar con los países miembros a orientar su política para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, desarrollo agrícola e industrial y la expansión del comercio y el progreso social;

b) Elevar oportunamente por intermedio del Consejo de la Organización a la Undécima Conferencia Interamericana un informe de sus trabajos y conclusiones;

2. Remitir a dicha Conferencia Especializada y Plenipotenciaria el anteproyecto presentado por la Delegación de la República Argentina a esta Reunión de Consulta sobre Convenio Constitutivo de la Organización Interamericana de Cooperación Económica;

3. Requerir de la Comisión Especial para la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica informes sobre:

a) Las necesidades actuales del desarrollo económico de América latina conforme a los planes de desarrollo que presente cada Estado miembro a la sesión que celebrará próximamente en la Ciudad de Bogotá, Colombia;

b) Las posibles fuentes de capital disponibles en los organismos internacionales de créditos, los Estados Unidos de América, Japón y los países de Europa Occidental, para atender la financiación de los planes económicos que resulte del informe solicitado en el apartado a).

c) Las medidas que permitan remover efectivamente los obstáculos al comercio interamericano y de los Estados Miembros con los países de Europa Occidental.

4. Solicitar a la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica que eleve, por intermedio del Consejo de la Organización, a la Conferencia Especializada y Plenipotenciaria a convocarse los informes requeridos en el numeral anterior.

5. Solicitar a la Comisión citada precedentemente que en la elaboración de los informes requeridos tenga en cuenta los objetivos de la conferencia especializada en lo referente a la constitución de la Organización Interamericana de Cooperación Económica.

6. Encomendar al Secretario General de la Organización disponga que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Interamericano Económico y Social se desempeñe como Secretaría General de la Conferencia Especializada y Plenipotenciaria.

7. Solicitar al Consejo de la Organización que al extender las invitaciones para dicha Conferencia comprenda a la Organización para la Cooperación Económica Europea (OEEC), la Comunidad Económica Europea (CEE), la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALIC), la Organización del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y la Corporación Financiera Internacional (CFI).

Ante Proyecto del
Convenio Constitutivo de la Organización
Interamericana de Cooperación Económica

Los países en cuya representación se firma el presente Convenio, acuerdan crear la Organización Interamericana de Cooperación Económica que se regirá por las disposiciones siguientes:

ARTICULO I

OBJETO Y FUNCIONES

Sección 1. Objeto.

La Organización Interamericana de Cooperación Económica establecida como Organismo Especializado Interamericano de acuerdo con el Artículo 95 de la Carta de la OEA, tiene como finalidad principal promover el bienestar económico y social de los países americanos, mediante la cooperación y consulta entre ellos para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, su desarrollo agrícola e industrial, expansión del comercio y la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

Sección 2. Función.

Para realizar estos fines, la Organización Interamericana de Cooperación Económica ejercerá las siguientes funciones:

- a) Procurar la solución de los problemas económicos y sociales que se susciten entre los Estados Miembros;
- b) Promover por medio de la acción cooperativa a su desarrollo económico y social;
- c) Contribuir a la coordinación de las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social;
- d) Proponer los medios conducentes a que los países miembros se presenten asistencia técnica para llevar a cabo estudios y para la formación y ejecución de planes y proyectos de desarrollo;
- e) Recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales y, emprender estudios por iniciativa propia o a petición de cualquier país miembro;
- f) Cooperar con los países miembros a orientar su política para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, desarrollo agrícola e industrial y la expansión del comercio, y el progreso social.

ARTICULO II

PAISES MIEMBROS

Son miembros de la organización los miembros de la Organización de los Estados Americanos que ratifiquen el presente Convenio.

ARTICULO III

DE LOS ORGANOS

La Organización Interamericana de Cooperación Económica realiza sus fines por medio de:

1. Un Consejo, y
2. La Secretaría General.

ARTICULO IV

EL CONSEJO

Sección 1. Miembros.

El Consejo se compone de un Representante por cada Estado Miembro de la Organización, nombrado especialmente por el gobierno respectivo. En caso de ausencia del titular, el gobierno podrá acreditar un representante interno.

El Consejo también celebrará reuniones especiales al nivel ministerial.

Sección 2. Autoridades.

El Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente que estarán en funciones por un año y no podrán ser elegidos en ninguno de esos cargos para el período inmediato.

Sección 3. Relaciones con otros organismos.

- a) El Consejo podrá celebrar acuerdos o arreglos especiales de cooperación con los Organismos Especializados Interamericanos de las Naciones Unidas y los similares internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo.
- b) El Consejo podrá hacer arreglos para representantes de las organizaciones especializadas que participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

Sección 4. Reglamento.

El Consejo dictará su propio reglamento, el cual establecerá las fechas y duración de sus períodos de sesiones ordinarias y los especiales al nivel ministerial, e incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

Sección 5. Reuniones Extraordinarias de Consulta.

Si la economía de un Estado Americano se viera afectada por situaciones graves que no pudiesen ser satisfactoriamente resueltas por su exclusivo y único esfuerzo, dicho Estado podrá plantear sus problemas económicos al Consejo a fin de buscar mediante consulta, la solución más adecuada de tales problemas, convocándose al efecto una reunión extraordinaria.

Sección 6. Sede.

La Sede de la Organización será en Washington D.C.; pero el Consejo puede celebrar reuniones en cualquier ciudad de los países americanos, por decisión de la mayoría de los Estados miembros.

ARTICULO V

LA SECRETARIA GENERAL

Sección 1. Composición.

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. Secretario General será elegido por el Consejo por un período de cinco años. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización y tendrá la representación legal de la misma.

Sección 2. Atribuciones y deberes del Secretario General.

- a) El Secretario General participe, con voz pero sin voto, en las deliberaciones del Consejo, y desempeñará las demás funciones que le encomiende dicho Organó.
- b) El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión sea necesario su consideración.
- c) El Secretario General rendirá al Consejo un informe anual sobre las actividades de la Organización.
- d) Corresponde al Secretario General, establecer, con la aprobación del Consejo, las oficinas técnicas y administrativas de la Secretaría y determinar el número de funcionarios y empleados de la Secretaría; nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes y fijar sus emolumentos, de acuerdo con las normas generales que establece el Consejo.

Sección 3. Del personal

- a) La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal con un criterio geográfico tan amplio como sea posible.
- b) En el desempeño de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible en su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.
- c) Cada uno de los miembros de la Organización se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO VI

PRESUPUESTO

1. El Consejo establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los Estados miembros al sostenimiento de la Organización.
2. El Secretario General someterá al Consejo el proyecto de presupuesto el que, después de aprobado, se comunicará a los Estados miembros con indicación de la cuota anual de cada país.

ARTICULO VII

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. La Organización Interamericana de Cooperación Económica gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.
2. Los representantes de los Estados miembros, el personal que integre las representaciones y el Secretario General gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones.
3. El personal de la Organización gozará de los mismos privilegios e inmunidades otorgadas al personal de otros organismos internacionales que operan en el área.

4. La correspondencia de la Organización incluso impresos y paquetes, cuando lleve su sello de franquicia, circulará exenta de porte por los correos de los Estados miembros.

ARTICULO VIII

RATIFICACION Y VIGENCIA

1. El presente Convenio queda abierto a la firma de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, y será ratificado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. El instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación.
3. Los instrumentos de aceptación o ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.
4. El presente Convenio entrará en vigor, entre los Estados que lo ratifiquen, cuando la mitad de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus ratificaciones.
5. Las reformas del presente Convenio sólo podrán ser adoptadas por una sesión especial del Consejo al nivel ministerial, convocada al efecto y con el voto favorable de los dos tercios de los miembros.
6. Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados miembros mediante comunicación escrita y cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante transcurrido un año, a partir de la fecha en que se reciba la notificación de denuncia.

Apéndice 5
Doc. 51 (español)
25 agosto 1960
Original: español

ESTABILIDAD POLITICA Y SUBDESARROLLO

Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Bolivia
(Punto III del Programa)

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la estabilidad política de todos los países de América Latina, así como la seguridad y la libertad de los pueblos están permanentemente amenazados por el subdesarrollo económico;

Que la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores consideró indispensable, para los fines de preservación de la democracia, que las medidas de defensa colectiva y las disposiciones de seguridad interna se integren con otras destinadas a promover al bienestar económico y social;

Que la Quinta Reunión de Consulta estimó que la estabilidad de la democracia, el resguardo de los derechos humanos, la seguridad del Hemisferio y su preservación contra los peligros que amenazan la libertad e independencia de las Repúblicas Americanas, hacen necesario el acrecentamiento de la cooperación económica entre ellas a fin de elevar el nivel de vida de una población en rápido crecimiento;

Que los programas de reforma agraria tienden a crear una economía sólida para las masas campesinas del Continente y requieren por lo tanto del financiamiento necesario para cumplir sus objetivos;

Que los países de América Latina solamente podrán alcanzar un ritmo de desarrollo económico que les permita resolver los graves problemas creados por el aumento de la población, los bajos índices de producción, de renta per-cápita y renta nacional, creciente mortalidad y analfabetismo, carencia de viviendas y vías de comunicación, etc., cuando el sistema interamericano encare un programa audaz y dinámico que tienda a la estabilidad de precios y mercados, para dar fin a la diferencia que existe entre los precios de materias primas y precios de productos manufacturados, a la eliminación de los criterios discriminatorios entre las empresas

privada y estatal en materia crediticia, a suprimir las barreras arancelarias prohibitivas, a fomentar la afluencia de capitales y bienes de producción por un período suficiente para que los países de América latina puedan incrementar su producción interna y elevar sus ingresos de exportación y a sentar las bases reales de una vasta cooperación económica interamericana;

Que sin perjuicio de los trabajos que viene realizando la Comisión Especial del Consejo de la OEA para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica, dentro del marco de la Operación Panamericana, es urgente, en atención a las razones expuestas, hacer realidad los esfuerzos colectivos para promover el desarrollo económico de la América latina y mejorar los niveles de vida de los pueblos del Continente; y

Que en la próxima reunión de la "Comisión de los 21" y en la Undécima Conferencia Interamericana, deberán adoptarse decisiones de vital importancia para el desarrollo económico de las naciones americanas;

DECLARA:

Que la estabilidad de la democracia, el resguardo de los derechos humanos, la seguridad del Hemisferio y el funcionamiento eficaz del sistema interamericano en todos los campos de actividad, serán posibles cuando hayan desaparecido los grandes desniveles de desarrollo que existen entre las naciones americanas.

RESUELVE:

1. Reiterar la recomendación aprobada mediante Resolución XI de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, subrayando la importancia de crear un mecanismo interamericano para defensa de las economías de los países latinoamericanos frente a las fluctuaciones bruscas de los precios de materias primas en el mercado internacional y al aumento en los precios de los artículos manufacturados que compran los países insuficientemente desarrollados.

2. Recomendar a los Estados Miembros o instituciones que tomen a su cargo la cooperación colectiva para fomentar el desarrollo, tengan en cuenta que ese programa sólo será efectivo cuando se destine la ayuda con prioridad a los países donde el subdesarrollo es más crítico y se elimine la discriminación que existe entre las empresas privadas y fiscales en materia de créditos.

3. Recomendar asimismo a las entidades internacionales de financiamiento que consideren con preferencia la ayuda a los programas de reforma agraria, mediante un mecanismo especial que provea de créditos a los agricultores, estimule el desarrollo de la reforma agraria y la consiguiente incorporación de las masas campesinas a la vida nacional de nuestros pueblos.

Apéndice 6
 Doc. 23 (español)
 24 agosto 1960
 Original: inglés

FOMENTO DEL PROGRESO ECONOMICO Y ELEVACION DEL NIVEL DE
 LA VIDA DE LOS PUEBLOS DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL

Proyecto de Resolución presentado por la Delegación
 de los Estados Unidos

(Punto III del Programa)

La Séptima Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que es apropiado que los cancilleres de las naciones del Hemisferio Occidental, reunidos aquí, se unan para el elevado propósito de formular objetivos y planes conducentes al bienestar y enriquecimiento de la vida y cultura de todas las personas del hemisferio, lo cual sería una contribución para el mundo en general;

Que se reúnen con un sentido fuerte y responsable de la misión que emana de la conciencia de que son los protectores comunes de una tradición del Nuevo Mundo basada en el concepto de la dignidad y el valor de la persona; de las instituciones culturales y económicas que proporcionan la igualdad política y social para todos y que constantemente ensanchan las oportunidades para un mejoramiento progresivo, material y espiritual, con horizontes sin límites;

Que se reúnen también con la clara convicción de que en el futuro, aun más que en el pasado, sus destinos estarán ligados en una interdependencia legítima, forjada con los vínculos del comercio, la necesidad de consideraciones de seguridad y la participación de valores y aspiraciones comunes, así como también por el factor geográfico. Cada vez se hará más patente que el florecimiento de cualquier parte del hemisferio dependerá del progreso similar que se logre en todo el Continente;

Que a pesar de la larga y honorable historia del esfuerzo cooperativo del hemisferio, logrado mediante el creciente prestigio y realizaciones de la Organización de los Estados Americanos en el futuro, se debe hacer más de lo que se ha hecho en el pasado; y

Que los planes para una cooperación más efectiva y acorde con las necesidades contemporáneas serán considerados por los representantes de las repúblicas americanas en una reunión que ha de celebrarse el 5 de septiembre de 1960 en Bogotá, dentro del marco de la Operación Panamericana emprendida por iniciativa del Presidente del Brasil,

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas americanas que se unan en un esfuerzo común, cooperativo y continuo, para fomentar el progreso económico y el mejoramiento del bienestar y el nivel de vida de todos los pueblos del Hemisferio Occidental sobre la base de la ayuda conjunta, el esfuerzo mutuo y el sacrificio común. Este esfuerzo conjunto deberá apoyarse en las instituciones interamericanas existentes y en la cooperación bilateral y multilateral y representaría programas con los siguientes fines:

- a. Fomentar la mejor utilización y ocupación de la tierra y el ensanche de la base económica y el aumento de ingresos mediante el establecimiento de empresas industriales.
- b. Fomentar el progreso efectivo con miras hacia el futuro sobre objetivos sociales básicos tales como la instrucción, vivienda de bajo costo, salubridad e idoneidad técnica y de dirección.
- c. Idear procedimientos factibles para moderar fluctuaciones extremas de precios en el intercambio comercial de productos básicos que puedan tener un efecto importante en las economías de ciertos países.
- d. Alentar el establecimiento de mercados comunes regionales y de zonas de comercio libre con el fin de estimular el desarrollo económico racional mediante mayores oportunidades de comercio, con el objeto final de unir a dichos mercados regionales en un sistema comercial más amplio.

2. Ya que la preparación de una forma realmente efectiva de planes conjuntos en los ramos económico, social y de seguridad requieren creciente colaboración política, se recomienda el estudio cuidadoso de las maneras en que la Organización de los Estados Americanos pueda más eficazmente cumplir, con sus responsabilidades como órgano central de la unidad del Hemisferio Occidental.

3. Reconociendo el papel importante del aumento de la inversión de capital para la ampliación de la tasa de crecimiento económico que se requiere en América, deben hacerse esfuerzos especiales para adoptar las medidas que aumenten la corriente de dichas inversiones, tanto privadas como públicas, de fuentes nacionales y de los Estados Unidos.

Los Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas reafirman su total adhesión, al principio de la solidaridad del Hemisferio Occidental y su decisión de cooperar conjuntamente para el progreso de los intereses mutuos de los países que representan.

Apéndice 7
 Doc. 28 (español)
 24 agosto 1960
 Original: español

ESTUDIO PARA LA CREACION DE UNA COMUNIDAD
 ECONOMICA PANAMERICANA

Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Costa Rica

(Punto III del Programa)

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

CONSIDERANDO:

Que el bienestar de los pueblos de América y su paz social dependen fundamentalmente del mejoramiento de las condiciones de vida de todas sus clases trabajadoras;

Que ese mejoramiento sólo puede lograrse como consecuencia del aumento del ingreso nacional de los respectivos países y su distribución justa entre los diferentes factores de la producción, y

Que por laudable iniciativa del Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Brasil, Doctor Juscelino Kubistcheck, se han tomado medidas preliminares para la realización de un proyecto de desarrollo económico de alcance continental,

RESUELVE:

1. Reiterar el apoyo de los pueblos de América a la iniciativa del Excelentísimo Señor Presidente Kubistcheck, y a la Operación Panamericana concebida por él, así como el anhelo de que sea prontamente puesta en ejecución.
2. Recomendar a los organismos interamericanos competentes la preparación y pronta formulación de proyectos que contemplen llevar a cabo:
 - a. el incremento de la agricultura y la consiguiente producción de artículos de mayor consumo popular, conforme a planes técnicos y financieros;

- b. la garantía de los precios y las oportunidades de venta de los productos agrícolas, las materias primas y los minerales que por su importancia económica para nuestros países influyen decisivamente en su estabilidad social;
- c. la ayuda técnica y financiera para la formación de especialistas en desarrollo económico;
- d. la exoneración de impuestos en los países desarrollados a las utilidades de los capitales invertidos por empresarios de esos países en la agricultura o industrias de países de incipiente desarrollo;
- e. los medios adecuados de proveer, mediante la cooperación internacional, los recursos necesarios para la realización de programas de interés predominantemente social, tales como la construcción de vivienda popular, el incremento de la pequeña propiedad rural, la provisión de aguas potables y otras medidas de salubridad social y demás de índole semejante;
- f. la creación de una Comunidad Económica Panamericana que establezca las bases adecuadas para un amplio desenvolvimiento agrícola, industrial, comercial y financiero del Continente y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus clases trabajadoras, dentro de los postulados democráticos de justicia social y libre iniciativa.